

RESOLUCIÓN
N.º 011-S6-CE-UTE-2025

Quito, 31 de enero de 2025

EL COMITÉ ELECTORAL
DE LA UNIVERSIDAD UTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;*
- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior – LOES, que determina los principios del Sistema de Educación Superior, establece que: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. // El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema (...)”;*
- Que,** el artículo 109 del Estatuto de la Universidad UTE, en el capítulo referido al Comité Electoral, determina: *“El voto es un derecho y una obligación de los miembros de la Comunidad Universitaria de acuerdo con las disposiciones de este Estatuto y del Reglamento de Elecciones”;*
- Que,** el artículo 110 de la citada norma, por su parte, dispone: *“El Comité Electoral es el organismo encargado de convocar, planificar y ejecutar todos los procesos para elegir a los representantes ante los órganos de cogobierno y realizar el Referendo.”*
- Que,** el artículo 111 de la norma ibidem, en relación con los integrantes del Comité electoral, a la letra señala: *“Integrarán el Comité Electoral:*
- 1. Dos decanos designados por el Consejo Universitario, uno de los cuales lo presidirá;*
 - 2. Uno de los representantes de los docentes al Consejo Universitario;*
 - 3. Uno de los representantes de los estudiantes al Consejo Universitario; y,*
 - 4. El representante al Consejo Universitario de empleados y trabajadores.*

Los representantes de los docentes y de los estudiantes, con sus respectivos alternos, serán designados por el Consejo Universitario.

Actuará como secretario del Comité Electoral, el Secretario General de la Universidad.”;

- Que,** el artículo 112 de la mencionada norma, establece las funciones, atribuciones y deberes del Comité Electoral: *“Artículo 112.- Son funciones, atribuciones y deberes del Comité Electoral:*
- 1. Convocar, previa resolución del Consejo Universitario, en los plazos previstos por la LOES y la normativa interna de la Universidad, a elecciones de representantes ante los órganos de cogobierno y en los demás casos previstos en la normativa institucional;*
 - 2. Instaurar los*

procesos electorales; 3. Tramitar las impugnaciones, objeciones o reclamos electorales que se realicen en la Universidad e informar al Consejo Universitario para su resolución; 4. Controlar que la propaganda electoral respete la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y el Reglamento de Elecciones; y, 5. Proclamar los resultados de las elecciones y declarar ganadores”;

- Que,** mediante Resolución N.º 076-SO-14-CU-UTE-2024 de 12 de noviembre de 2024, el Consejo Universitario designó a los miembros del Comité Electoral, y encargó a este: convocar, planificar y ejecutar todos los procesos para elegir a los representantes de los estudiantes ante el Consejo Universitario, para lo cual elaborará el cronograma respectivo;
- Que,** con Resolución N.º 002-S1-CE-UTE-2024 de 15 de noviembre de 2024, el Comité Electoral designado por el Consejo Universitario a través de Resolución N.º 076-SO-14-CU-UTE-2024 de 12 de noviembre de 2024, convocó a proceso electoral para la elección de tres (3) representantes principales y tres (3) representantes alternos de los y las estudiantes ante el Consejo Universitario para el período enero 2025 - enero 2026, a través de elecciones universales, directas, secretas y obligatorias, para el martes 17 de diciembre de 2024;
- Que,** de acuerdo con el cronograma aprobado con Resolución N.º 003-S1-CE-UTE-2024 de 15 de noviembre de 2024, la inscripción de candidaturas, debió realizarse los días lunes 25 y martes 26 de noviembre de 2024; sin embargo, no se registraron inscripciones;
- Que,** mediante Resolución N.º 091-SO-16-CU-UTE-2024 de 19 de diciembre de 2024, el Consejo Universitario resolvió: (i) declarar desierto el proceso electoral convocado a través de Resolución N.º 076-SO-14-CU-UTE-2024 de 12 de noviembre de 2024; (ii) convocar a un nuevo proceso de elecciones universales, directas, secretas y obligatorias para el viernes treinta y uno (31) de enero de 2025, con el propósito de elegir a tres (3) representantes principales y tres (3) representantes alternos de las y los estudiantes ante el Consejo Universitario, por el periodo de un año; y, (iii) Integrar el Comité Electoral de la Universidad UTE encargado de llevar a cabo el referido proceso de elecciones;
- Que,** mediante Resolución N.º 001-S1-CE-UTE-2025 de 6 de enero de 2025, el Comité Electoral aprobó la convocatoria y cronograma del proceso electoral propósito de elegir a tres (3) representantes principales y tres (3) representantes alternos de las y los estudiantes ante el Consejo Universitario, por el periodo de un año;
- Que,** conforme el cronograma se ha cumplido con la publicación de la calificación de postulaciones, y ha culminado el periodo de impugnación de listas, sin que se haya presentado objeción alguna a lo resuelto por el Comité Electoral, por lo que corresponde continuar con el proceso electoral;
- Que,** el 31 de enero de 2025 en horario de 08h00 a 17h00 se efectuó el proceso de elección de tres (3) representantes principales y tres (3) representantes alternos de las y los estudiantes ante el Consejo Universitario, por el periodo de un año; y,

En ejercicio de sus atribuciones y competencias determinadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad UTE, el Reglamento de Elecciones, y la Resolución N.º 091-SO-08-CU-UTE-2024 de 19 de diciembre de 2024,

RESUELVE:

Artículo 1.- Proclamar los resultados y declarar como ganadores del proceso de elección de tres (3) representantes principales y tres (3) representantes alternos de las y los estudiantes ante el Consejo Universitario, por el periodo de un año, a las siguientes listas:

APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD CON LA QUE SE INSCRIBE	Lista	Votos
Gutierrez Silva Jossue Benjamín	PRINCIPAL	1	2828
Troya Córdova Odalis Betsabé	ALTERNA		
Cueva Rodríguez Micaela Brigeeth	PRINCIPAL	2	1267
Martínez Flores Braulio Alejandro	ALTERNO		
Saavedra Salgado Everth Dhereck	PRINCIPAL	3	843
Gusñay Cedeño Jordana Estefanía	ALTERNA		

Artículo 2.- Disponer la publicación de los resultados de presentes elecciones tanto por medios físicos como electrónicos.

Artículo 3.- Encargar a la Presidencia del Comité Electoral, comunique los resultados de las elecciones al Presidente del Consejo Universitario, con el fin de solicitar se proceda a la posesión de los representantes estudiantiles elegidos ante el Consejo Universitario”

Comuníquese y cúmplase. – Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Sexta Sesión del Comité Electoral, efectuada a los 31 días del mes de enero de 2025.



Marcos Valdés Alarcón
PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL



Luis Felipe Aguilar Feijóo
SECRETARIO DEL COMITÉ ELECTORAL